



DECRETO N° 0834/26

San Martín de los Andes, 25 MAR 2026

VISTO:

El Expediente EX-2026-00005493- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Marzo del corriente año se procedió a la firma de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Municipalidad de Tunuyan y la Cámara de Desarrolladores de San Martín de los Andes (CADESMA).

Que el presente convenio marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, asistencia técnica e intercambio institucional entre las partes, a fin de promover el desarrollo integral y sostenible de ambas comunidades, con especial énfasis en el ordenamiento territorial, la planificación y gestión urbanística y el desarrollo turístico.

Que para la ejecución de acciones específicas derivadas del presente convenio las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos particulares, responsabilidades, plazos de ejecución, recursos afectados y, en su caso, previsiones presupuestarias correspondientes.

Que las partes podrán desarrollar entre otras las siguientes acciones:

- a) Intercambio de Información técnica, normativa y estadística vinculada al ordenamiento territorial y planificación urbana.
- b) Asistencia técnica recíproca para la elaboración, revisión o actualización de planes de ordenamiento territorial, códigos de planeamiento urbano y edificación y Planes Estratégicos de Desarrollo Turístico.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de promoción turística regional.

Que dicho convenio tendrá una vigencia de dos años (2) contados desde la fecha de su suscripción.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Tunuyan, la Cámara de Desarrolladores de San Martín de los Andes (CADESMA) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

M.P.C. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Sojo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES,
LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
Y LA CÁMARA DE DESARROLLADORES DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
(CADESMA)**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el/la Sr./Sra. Intendente Dr. Saloniti Carlos Javier Darío, DNI N° 25.043.634, con domicilio legal en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, en adelante denominada "SAN MARTÍN DE LOS ANDES", por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN**, con domicilio legal en la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el/la Sr./Sra. Intendente Andraos Emir José DNI 25.643.017 en adelante denominada "TUNUYÁN", por otra parte; y la **CÁMARA DE DESARROLLADORES DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (CADESMA)**, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Presidente, Sr. **Federico Zabala**, DNI N° 22.099.023, en adelante denominada "CADESMA"; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, asistencia técnica e intercambio institucional entre LAS PARTES, a fin de promover el desarrollo integral y sostenible de ambas comunidades, con especial énfasis en el ordenamiento territorial, la planificación y gestión urbanística, y el desarrollo turístico.

SEGUNDA: ALCANCES

En cumplimiento del objeto del presente, LAS PARTES podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Intercambio de información técnica, normativa y estadística vinculada al ordenamiento territorial y planificación urbana.
- b) Asistencia técnica recíproca para la elaboración, revisión o actualización de Planes de Ordenamiento Territorial, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación, y Planes Estratégicos de Desarrollo Turístico.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de promoción turística regional.

TERCERA: LINEAMIENTOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LAS PARTES promoverán criterios orientados a:

- a) El desarrollo urbano, compacto y equilibrado.
- b) La regulación del uso del suelo conforme a criterios sociales y económicos.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



- c) La prevención de riesgos naturales.
- d) La planificación basada en herramientas de información georreferenciada y Sistemas de Información Territorial (SIG).

CUARTA: LINEAMIENTOS EN PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

LAS PARTES impulsarán políticas y acciones orientadas a:

- a) La actualización normativa en materia de uso del suelo y edificación.
- b) Políticas de consolidación y densificación urbana equilibrada.
- c) La incorporación de procesos de digitalización en la gestión urbanística, incluyendo sistemas de expediente digital, plataformas de gestión territorial, catastros digitales y herramientas tecnológicas que optimicen la planificación y el control urbano.

QUINTA: LINEAMIENTOS EN DESARROLLO TURÍSTICO

LAS PARTES acuerdan promover:

- a) El turismo responsable.
- b) La diversificación de la oferta turística.
- c) Estrategias conjuntas de promoción turística.
- d) Intercambio de experiencias en regulación y calidad de servicios turísticos.
- e) La integración en corredores turísticos interjurisdiccionales.

SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Para la ejecución de acciones específicas derivadas del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos particulares, responsabilidades, plazos de ejecución, recursos afectados y, en su caso, provisiones presupuestarias correspondientes.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria directa. Toda acción que demande asignación de recursos deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta Complementaria.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años (2) contados desde la fecha de su suscripción, extendiéndose hasta el día 9 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la continuidad de las acciones que se encontraren en ejecución al momento de su vencimiento, las que deberán concluir conforme a las condiciones oportunamente pactadas.

NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS**

Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios legales constituidos en el encabezado del presente instrumento, salvo comunicación fehaciente de modificación.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Toda cuestión que se suscite en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme a los principios de buena fe y cooperación institucional.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
Pres. Dr. Andrés
Intendente
Municipalidad de Tom...